



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

## CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA, EN LA MODALIDAD DE ASESORÍA SIN FINANCIAMIENTO, PARA PROYECTOS EN ACTIVOS ENTRE PROINVERSIÓN Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Técnica en la modalidad de Asesoría sin Financiamiento (en adelante el **CONVENIO**), que celebran, de una parte, el **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS** (en adelante, **EL MINJUSDH**), con Registro Único de Contribuyente N° 20131371617, con domicilio legal en Jr. Scipión Llona N° 350, distrito de Miraflores, provincia de Lima, departamento de Lima, debidamente representada por el señor George Gembey Otsu Sánchez, identificado con DNI N° 06674259, en calidad de Secretario General, designado mediante Resolución Ministerial N° 119-2024-JUS, de conformidad con la delegación de facultades contenida en la Resolución Ministerial N° 0410-2023-JUS; y, la **AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA** (en adelante, **PROINVERSIÓN**), con Registro Único de Contribuyente N° 20380799643, con domicilio en avenida Enrique Canaval Moreyra N° 150, piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el señor Emerson Junior Castro Hidalgo, identificado con DNI N° 41025714, en calidad de Director de Portafolio de Proyectos, designado con Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 105-2022, de conformidad con la delegación de facultades contenida en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 140-2023.

El **MINJUSDH** y **PROINVERSIÓN**, en caso de ser mencionados conjuntamente, serán denominados conjuntamente como **LAS PARTES**.

En los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES

- 1.1. En reunión de fecha 08 de abril de 2024, entre el equipo de Proyectos en Activos de la Dirección de Portafolio de Proyectos de **PROINVERSIÓN** y funcionarios del **MINJUSDH**, se ha manifestado el interés en desarrollar proyectos de inversión privada en la modalidad de Proyectos en Activos, solicitando su colaboración y asistencia en la elaboración del Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas (IMIAPP), de conformidad al Decreto Legislativo N° 1362 y su Reglamento.
- 1.2. En reunión de coordinación de fecha 10 de mayo de 2024, con las áreas técnicas involucradas en la gestión de convenios del **MINJUSDH** y equipo de Proyectos en Activos de la Dirección de Portafolio de Proyectos de **PROINVERSIÓN**, se trabajó el modelo estandarizado del "Convenio de Colaboración Técnica en la Modalidad de Asesoría sin Financiamiento para Proyectos en Activos entre **PROINVERSIÓN** y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos".
- 1.3. Mediante correo electrónico de fecha 10 de mayo de 2024, el equipo de Proyectos en Activos de la Dirección de Portafolio de Proyectos de **PROINVERSIÓN** remite el remite el proyecto de convenio consensuado, manifestando su conformidad para la suscripción del Convenio, así como el compromiso de integridad, para proseguir con el trámite administrativo correspondiente a fin de que posibiliten la suscripción del convenio.
- 1.4. Mediante Oficio N° 1424-2024-JUS/SG, notificado el 13 de mayo de 2024, **EL MINISTERIO** presenta el Convenio suscrito adjuntando copia de sus poderes respectivos.
- 1.5. La importancia y consistencia de los citados proyectos proviene de la necesidad de brindar una colaboración y asistencia mutua entre **LAS PARTES** a fin que se elabore el Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas (IMIAPP).



G. OTSU S.



PROINVERSIÓN  
Gestión Documentaria  
REGISTRO DE CONVENIOS  
Convenio Matríz N° 1035-2024 Folios 1 de 8  
Fecha: 13, 06, 2024





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

1.6. **LAS PARTES** han acordado suscribir el presente **CONVENIO**, con la finalidad de determinar los compromisos de colaboración mutua que asumen cada una de ellas.

### CLÁUSULA SEGUNDA DE LAS PARTES

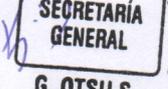
2.1 **EL MINJUSDH** es un organismo del Poder Ejecutivo, ente central y rector del Sector Justicia, tiene personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Tiene por finalidad promover y difundir los derechos humanos, postulando políticas de acceso a la justicia, con énfasis en las personas en condición de vulnerabilidad. Asimismo, formula las políticas de defensa jurídica de los intereses del Estado y, en particular, contra los actos que afecten la probidad en el ejercicio de la función pública. Vela por la vigencia del Estado Constitucional de Derecho y el fortalecimiento de la institucionalidad democrática, postulando la vigencia de los principios de igualdad, legalidad, transparencia, ética pública, seguridad jurídica y paz social.

2.2 **PROINVERSIÓN**, es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera y constituye un pliego presupuestal. Dentro de su competencia, promueve la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas, Proyectos en Activos y Obras por Impuestos, para su incorporación en servicios públicos, infraestructura pública, activos, proyectos y empresas del Estado, conforme a sus atribuciones.

Asimismo, **PROINVERSIÓN** se encuentra facultada a brindar colaboración técnica a solicitud de las entidades públicas, para lo cual suscribe el convenio correspondiente.

### CLÁUSULA TERCERA. - BASE LEGAL

**LAS PARTES** declaran que suscriben el presente Convenio en el marco de las siguientes normas:

  
SECRETARÍA GENERAL  
G. OTSU S.

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias.
- Ley N° 29809, Ley Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2019-JUS.
- Decreto Legislativo N° 1362, que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos. (en adelante, el Decreto Legislativo N° 1362)
- Decreto Supremo N° 195-2023-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos (en adelante el TUO del Decreto Legislativo N° 1362).
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la Ley N° 27444).
- Decreto Supremo N° 240-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, y sus modificatorias. (en adelante, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362).
- Decreto Legislativo N° 674, Promulgan la Ley de Promoción de la Inversión Privada de las Empresas del Estado y modificatorias.





PROINVERSIÓN  
Gestión Documentaria  
REGISTRO DE CONVENIOS  
Convenio Matriz N° 1035-2024 Folios 2 de 8  
Fecha: 13 de 06 2024





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

- Decreto Supremo N° 185-2017-EF, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSION.
- aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 098-2022, que aprueba la Directiva N° 006-2022-PROINVERSIÓN, Gestión de Convenios (en adelante, la Directiva de Gestión de Convenios de PROINVERSIÓN).
- Resolución de Secretaría General N° 138-2023-JUS, que aprueba la Directiva N° 007-2023-JUS/SG “Directiva para la gestión de los convenios de cooperación interinstitucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos” (en adelante, la Directiva de Convenios del MINJUSDH).

#### CLÁUSULA CUARTA. - DEL OBJETO

El objeto del presente **CONVENIO** es establecer el marco de las relaciones interinstitucionales entre **PROINVERSION** y **EL MINJUSDH** para la colaboración técnica y asistencia mutua en la elaboración del Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas (IMIAPP), de conformidad con el TULO del Decreto Legislativo N° 1362 y su Reglamento.

#### CLÁUSULA QUINTA. - DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. **LAS PARTES** expresan su firme voluntad de dar estricto cumplimiento a los compromisos que asumen, a fin de lograr el éxito del objeto del presente Convenio.

5.2. **PROINVERSIÓN** se compromete a:

5.2.1. Brindar colaboración técnica al **MINJUSDH** en la elaboración del Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas (IMIAPP), de conformidad con el TULO del Decreto Legislativo N° 1362 y su Reglamento.

5.2.2. Solicitar al **MINJUSDH** toda la información que considere necesaria para la colaboración prevista en el numeral 5.2.1.

5.2.3. Comprometer, sujeto a su disponibilidad, los recursos humanos que resulten necesarios, sin que ello implique la erogación de recursos presupuestales.

5.3. **EL MINJUSDH** se compromete a:

5.3.1. Brindar información y/o las facilidades necesarias para que el personal de **PROINVERSIÓN**, o quien esta designe, cumpla con el compromiso asumido en el numeral 5.2.1 del **CONVENIO**.

5.3.2. En el marco del presente Convenio, **LAS PARTES** pueden suscribir convenios de Encargo, conforme al procedimiento establecido en la Directiva Nro. 006-2022-PROINVERSION “Gestión de Convenios”, para proyectos específicos que hayan sido evaluados por **PROINVERSION**.

5.4 **LAS PARTES** reconocen que la información, declaraciones, opiniones o sugerencias emitidas por **PROINVERSION** en el marco del presente Convenio, no tienen carácter vinculante, por lo que es responsabilidad del **MINJUSDH** la adopción de las decisiones y/o acciones necesarias para el desarrollo del proceso de promoción de la inversión privada que se lleve a cabo, en caso corresponda.



PROINVERSIÓN  
Gestión Documentaria  
REGISTRO DE CONVENIOS  
Convenio Matriz N°: 1035-2024 Folios 3 de 8  
Fecha 13 de 06, 2024





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

## CLÁUSULA SEXTA. – DEL FINANCIAMIENTO

- 6.1 **LAS PARTES** convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio, no generará transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre **LAS PARTES**, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.
- 6.2 Asimismo, reconocen que, en el marco del presente Convenio, no se financian estudios, gastos y, en general, actividades derivadas de su ejecución.

## CLÁUSULA SÉPTIMA. - DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- 7.1. Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** facilitan su mutua colaboración para el adecuado cumplimiento de los compromisos previstos en el presente Convenio y en el seguimiento de las actividades que de ellos se deriven.
- 7.2. Para el mejor cumplimiento de los compromisos asumidos, **LAS PARTES** designan a los siguientes coordinadores operativos, quienes son los funcionarios y/o servidores públicos que ostentan los siguientes cargos (en adelante denominados, los Coordinadores):

- Por **EL MINJUSDH**: Asesora del Despacho Ministerial

Nombre: Giovanna Fiorella Gonzales Soto  
 Correo electrónico: ggonzaless@minjus.gob.pe  
 Teléfono: 990791161

- Por **PROINVERSIÓN**: Sub Director/a de Ejecución Oportuna de la Inversión de la Dirección de Portafolio de Proyectos.

Nombre: Mario Guido Valverde Herrera  
 Correo electrónico: mvalverde@proinversion.gob.pe  
 Teléfono: celular 992 760 601



G. OTSU S.

- 7.3. Los Coordinadores realizan las acciones respectivas, orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución del Convenio, siendo de su responsabilidad la evaluación del cumplimiento de los objetivos dando cuenta de ello ante sus respectivas entidades. En el caso del **MINJUSDH**, el/la Coordinador/a debe dar cuenta al Titular de la Entidad.
- 7.4. Todo cambio en la designación de los Coordinadores debe ser comunicado a la otra parte por escrito en el domicilio indicado en la introducción del presente Convenio dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente hábil en que cualquiera de **LAS PARTES** disponga el mencionado cambio, sin necesidad de la suscripción de una adenda.



## CLÁUSULA OCTAVA. - DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación de los términos del presente documento, debe realizarse mediante adenda, que consta por escrito, la que será suscrita bajo la misma modalidad y formalidades con que se suscribe el presente Convenio.



PROINVERSIÓN  
 Gestión Documentaria  
 REGISTRO DE CONVENIOS  
 Convenio Matriz N° 1035-2024 Folios 4 de 8  
 Fecha: 13/06/2024





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

### CLÁUSULA NOVENA. - PLAZO DE VIGENCIA Y RENOVACIÓN DEL CONVENIO

- 9.1. El presente Convenio se encuentra vigente por un (1) año, contado desde la fecha de su suscripción, pudiendo ser terminado por cualquiera de **LAS PARTES** antes de su vencimiento, previo aviso por escrito a la otra parte, con un plazo mínimo de quince (15) días calendario a la fecha de su conclusión. La terminación anticipada del convenio no genera indemnización o compensación a favor de alguna de **LAS PARTES**.
- 9.2. La renovación del Convenio se realizará de manera automática por un período igual que el de su vigencia inicial, salvo que una de **LAS PARTES** curse a la otra una comunicación con treinta (30) días calendario de anticipación al vencimiento del Convenio, manifestando su voluntad de no prórroga.
- 9.3. En el caso de que **LAS PARTES** convengan en la ampliación del plazo de vigencia del Convenio o de sus renovaciones automáticas, esta ampliación se formaliza mediante la suscripción de una Adenda.

### CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO

**LAS PARTES** acuerdan que el presente Convenio puede ser resuelto por las siguientes causales:

- 10.1. Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente Convenio, en cuyo caso, la parte afectada requiere por escrito a su contraparte, para que en un plazo de treinta (30) días calendario, cumpla con subsanar el incumplimiento. En caso de no subsanarse el incumplimiento dentro de treinta (30) días calendario señalados, la parte perjudicada se encontrará facultada para resolver el presente Convenio.
- 10.2. Por mutuo acuerdo, para lo cual **LAS PARTES** deben dejar constancia del acuerdo a través de la suscripción del acta correspondiente, que formará parte del presente Convenio.
- 10.3. Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, que imposibiliten el cumplimiento del objeto del convenio, que deberán ser comunicados por la parte afectada por escrito, en el plazo de diez (10) días hábiles de ocurrido el hecho.
- 10.4. Por motivos no imputables a cualquiera de las Partes, conforme al artículo 1314 del Código Civil.

SECRETARÍA GENERAL  
G. OTSU S.

De darse por terminado el presente Convenio, **LAS PARTES** proceden a liquidar todas las acciones, tanto administrativas como de carácter técnico, incluyendo aquellas que se encuentren pendientes, determinando los alcances de la colaboración y productos entregados hasta la terminación del Convenio.

### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD

- 11.1. **EL MINJUSDH** y **PROINVERSIÓN** se obligan a guardar reserva de toda la documentación obtenida o generada como consecuencia directa del cumplimiento del presente Convenio y sobre las actividades que se desarrollen en el marco del mismo, de conformidad con la normativa vigente aplicable.

PROINVERSIÓN  
Gestión Documentaria  
REGISTRO DE CONVENIOS  
Convenio Matriz N° 1085-2024 Folios 5 de 8  
Fecha: 13 de 06 de 2024





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

11.2. Sin autorización expresa, no puede darse a conocer ni divulgarse a terceras personas, ninguna documentación o información entregada o generada por **LAS PARTES**, salvo que, por Ley, mandato judicial, o de conformidad con la normativa vigente aplicable, se establezca su entrega o divulgación.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - DE LAS RESPONSABILIDADES**

**LAS PARTES** son responsables del contenido, ejecución y cumplimiento del presente Convenio en su integridad, cuyas obligaciones son exigibles de conformidad con la normativa vigente aplicable, y cuyas acciones se efectúan a través de los Coordinadores designados por cada una de ellas, a quienes se les autoriza a suscribir los documentos complementarios necesarios. El presente Convenio se rigen también por las reglas de la buena fe.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

13.1. Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación, interpretación, ejecución o validez, busca ser solucionado por el entendimiento directo de **LAS PARTES**, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención que anima a **LAS PARTES** a suscribir el presente Convenio, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del acta correspondiente, la que pasa a formar parte integrante del presente Convenio.

13.2. El plazo de la etapa de trato directo no debe ser mayor de quince (15) días hábiles, computados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la comunicación, mediante la cual una Parte comunica a la otra, por escrito, la existencia de un conflicto, diferencia o de una incertidumbre con relevancia jurídica. Dicho plazo puede ser ampliado por acuerdo de **LAS PARTES**, en caso de existir posibilidades reales de resolver la discrepancia por medio del trato directo. Dicho acuerdo debe constar por escrito



G. OTSU S.

13.3. La solicitud de inicio de trato directo antes referida debe incluir una descripción comprensiva de la controversia y su debida fundamentación, así como estar acompañada de todos los medios probatorios correspondientes. Sin perjuicio que cualquiera de **LAS PARTES** pueda declarar concluida la etapa de trato directo, en cualquier momento, por considerar que se trata de diferencias insalvables. Ello, debe ser comunicado a la contraparte siguiendo las mismas formalidades exigidas para el inicio del trato directo.



13.4. Toda discrepancia derivada de la interpretación o ejecución de este Convenio, que no pudiera solucionarse de manera directa por **LAS PARTES** será sometida al arbitraje de derecho.

13.5. El Arbitraje se desarrollará en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima de conformidad con el Reglamento de Arbitraje del referido centro arbitral.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

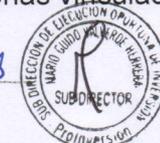


En cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3 del TUO de la Ley N° 27444, **LAS PARTES** declaran expresamente que el Convenio es de libre adhesión y separación para ellas.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN**

15.1. **LAS PARTES** declaran y garantizan no haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el convenio; sea de forma directa o indirecta, a través de sus funcionarios y servidores, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas.

REGISTRO DE CONVENIOS  
Gestión Documentaria  
Convenio Matriz N° 1025 - 2024 folios 6 de 8  
Fecha: 13/06/2024





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

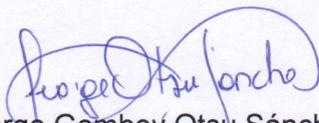
- 15.2. Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus apoderados, representantes legales, funcionarios, servidores, asesores y personas vinculadas; acatando los principios, deberes y prohibiciones previstos en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y el Código de Ética de **PROINVERSIÓN** y del **MINJUSDH**.
- 15.3. Además, **LAS PARTES** se comprometen a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta o contraria a la ética o integridad de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.
- 15.4. **LAS PARTES** reconocen que la contravención a lo dispuesto en la presente Cláusula tendrá como consecuencia jurídica la resolución de pleno derecho del presente convenio, sin perjuicio de otras acciones legales que correspondan según sea el caso.

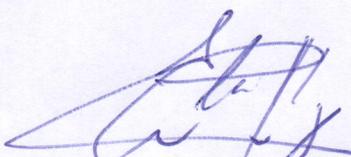
### CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

- 16.1. Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o documentos que **LAS PARTES** deban dirigir, en virtud de este Convenio se efectúan por escrito y se consideran realizados, desde el momento en que son notificados en el domicilio y/o correo electrónico y/o dirección electrónica indicados en el Convenio.
- 16.2. **LAS PARTES** señalan como sus domicilios y/o correos electrónicos y/o dirección electrónica los indicados en el presente Convenio, y cualquier modificación de los mismos será comunicada por escrito a la otra Parte, bajo cargo de recepción o acuse de recibo en caso de comunicaciones electrónicas; en caso contrario, toda comunicación realizada a dichos domicilios y/o correos electrónicos y/o dirección electrónica se entenderá válidamente efectuada para todos los efectos.

Estando de acuerdo **LAS PARTES** con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en dos (2) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima, a los .....20..... días del mes de .....MAYO.....del año 2024.



  
George Gembey Otsu Sánchez  
Secretario General  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

  
Emerson Junior Castro Hidalgo  
Director de Portafolio de Proyectos  
Agencia de Promoción de la Inversión Privada

PROINVERSIÓN  
Gestión Documentaria  
REGISTRO DE CONVENIOS  
Convenio Matriz N° 1025-2024 Folios 7 de 8  
Fecha: 13, 00, 2024





PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Dirección de Portafolio  
de Proyectos



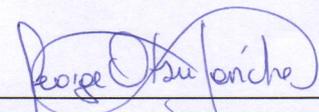
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y  
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Adicionalmente al presente Convenio de colaboración técnica, en la modalidad de Asesoría sin financiamiento, para proyectos en activos entre PROINVERSIÓN y el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, las partes suscriben los siguientes compromisos:

- Actuar con rectitud, honestidad, transparencia e integridad en la ejecución de las obligaciones pactadas, reportando en forma oportuna cualquier situación de conflicto de intereses previo o sobreviniente al perfeccionamiento del presente Convenio.
- Cumplir con las disposiciones legales vigentes y abstenerse de ofrecer, realizar, prometer, o autorizar, de manera directa o indirecta, pago, beneficio o dádiva a favor de cualquier persona que ejerza función pública o privada, con el propósito de obtener un beneficio o ventaja indebida, para sí o para otros.
- Denunciar en forma oportuna y mediante los canales debidos<sup>1</sup>, haber recibido de servidor público, funcionario o ejecutivo de empresa privada o cualquier otra persona, un pedido o insinuación de acto de corrupción, o haber tomado conocimiento de tales hechos o indicios de ellos.
- Reafirmar el compromiso de luchar contra la corrupción y de impulsar y/o realizar actos para su erradicación del ámbito público y privado.

  
\_\_\_\_\_  
José Salardi Rodríguez  
Director Ejecutivo  
PROINVERSIÓN

  
\_\_\_\_\_  
George Gembey Qtsu Sánchez  
Secretario General  
MINJUSDH

  
\_\_\_\_\_  
Emerson Junior Castro Hidalgo  
Director de Portafolio de Proyectos  
PROINVERSIÓN

PROINVERSIÓN  
Gestión Documentaria  
REGISTRO DE CONVENIOS  
Convenio Matriz N°: 1025-2024 folios 8 de 8  
Fecha: 13, 06, 2024

<sup>1</sup> <https://denuncias.servicios.gob.pe> o email: [denuncias@proinversion.gob.pe](mailto:denuncias@proinversion.gob.pe)